



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad Politécnica de Cartagena

8292 Resolución R-810/17, de 24 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Física Aplicada a don Enrique Castro Rodríguez. 34170

8293 Resolución R-812/17, de 27 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería a doña María Socorro García Cascales. 34171

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

8294 Resolución de 4 de diciembre de 2017 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Terapeuta Ocupacional del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 27 de diciembre de 2016 (BORM número 302 de 31.12.2016), por la que se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas. 34173

8295 Resolución de 4 de julio de 2017 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Informática del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 26 de enero de 2017 (BORM núm. 27 de 3.2.2017), por la que se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas. 34176

8296 Resolución del Director Gerente por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermero en Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 14 de julio de 2017 (BORM núm. 170 de 25.07.2017). 34179

8297 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fijan las reglas a las que se sujetará la elección del Vocal Primero de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud. 34183

8298 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 34186

8299 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Reumatología del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", adscrito a la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 34188

8300 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Dermatología del Complejo Hospitalario "Santa Lucía" adscrito al Área de Salud II (Cartagena) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 34190



**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 8301 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Otorrinolaringología del Complejo Hospitalario "Santa Lucía" adscrito al Área de Salud II (Cartagena) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 34192
- 8302 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Psiquiatría (Agudos) del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca", que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 34194
- 8303 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofarmacia por el turno de acceso libre. 34196

3. Otras disposiciones**Consejería de Presidencia y Fomento**

- 8304 Orden de 5 de diciembre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se declara la ampliación del crédito inicial autorizado en la Orden de 8 de junio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia 2017. 34198
- 8305 Orden de 11 de diciembre de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorca II (2017). 34200

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 8306 Extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2017, por la que se efectúa segunda convocatoria de ayudas por paralización temporal de actividad de la flota de cerco y/o arrastre de la Región de Murcia, con cargo a fondos FEMP, correspondiente a los años 2016 y 2017. 34208

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 8307 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 34210

4. Anuncios**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia**

- 8308 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de adquisición de servidores tipo Blade y de discos duros. (Expte. E-CON-2016-78/SU-AM). 34219
- 8309 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de mobiliario para dotar las salas de reuniones de los departamentos existentes en el edificio departamental del campus de ciencias de la salud de la Universidad de Murcia. (Expte. 2017/81/SU-AM). 34221
- 8310 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de una incubadora de CO2 y un luminómetro de 32 canales para biología circadiana. (Expte. 2017/90/SU-AM). 34223
- 8311 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de tomógrafo de coherencia óptica. (Expte. 2017/91/SU-AM). 34224

BORM**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia**

- 8312 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de mobiliario para equipar el espacio CRAI del edificio Pleiades. (Expte. 2017/93/SU-AM). 34225
- 8313 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de autoclave esterilizador a vapor de 950 litros. (Expte. 2017/94/SU-AM). 34227
- 8314 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de racks ventilados y miniaisladores para cría y mantenimiento de roedores. (Expte. 2017/96/SU-AM). 34229
- 8315 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de unidades de tratamiento odontológico y simuladores de pacientes con cabeza y modelo dental. (Expte. 2017/102/SU-AM). 34231
- 8316 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de unidades de tratamiento odontológico y simuladores de pacientes con cabeza y modelo dental. (Expte. 2017/102/SU-AM). 34233
- 8317 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de mobiliario de butacas con pala antipánico y tarima. (Expte. 2017/66/SU-AM). 34235
- 8318 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación del equipamiento necesario para dotar de mobiliario despachos. (Expte. 2017/68/SU-AM). 34237

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad Politécnica de Cartagena**

- 8319 Resolución R-833/17, de 1 de diciembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas del expediente de contratación PA-03/17, relativo a la concesión del servicio de cafetería-comedor en los distintos edificios de la Universidad Politécnica de Cartagena. 34239

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura**

- 8320 Procedimiento ordinario 205/2016. 34241

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 8321 Procedimiento ordinario 28/2007. 34242

De lo Social número Seis de Murcia

- 8322 Seguridad Social 1.187/2012. 34244
- 8323 Seguridad Social 231/2014. 34246

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia**

- 8324 Ejecución de títulos judiciales 376/2011. 34248

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 8325 Ejecución de títulos judiciales 146/2017. 34250

BORM

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

- 8326 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento del CPD Central del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 4421/2017. 34254

Lorca

- 8327 Trámite de información pública. 34257

Molina de Segura

- 8328 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión, consumos de menos de 10 kw, tarifa Tur (ultimo recurso), incluyendo cláusulas sociales consistentes en la preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que mayor porcentaje de personas con discapacidad en su plantilla. 34258

- 8329 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y reparación de ascensores de los edificios del Ayuntamiento de Molina de Segura. 34259

Murcia

- 8330 Desalojo de nichos con vencimiento cumplido. Expte. 1/2017. 34260

San Pedro del Pinatar

- 8331 Anuncio de formalización del contrato de obras de pavimentación de la Calle Campoamor y otras de Lo Pagán, San Pedro del Pinatar (Murcia). 34262

- 8332 Formalización del lote núm. 4 del procedimiento para la enajenación de varias parcelas municipales del Plan Parcial 4R-1. Expte. 44/2017. 34263

Torre Pacheco

- 8333 Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal. 34265

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 8334 Aprobación definitiva del expediente n.º 2/2017 de modificación de créditos para concesión de suplementos de créditos. 34266

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad Politécnica de Cartagena

8292 Resolución R-810/17, de 24 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Física Aplicada a don Enrique Castro Rodríguez.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-549/17, de 25 de julio, para la provisión de la plaza 11F/17/PTU del área de conocimiento de Física Aplicada.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

Resuelve:

Primero.- Nombrar a D. Enrique Castro Rodríguez, con D.N.I. 74657034-T, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Física Aplicada, adscrita al departamento de Física Aplicada y con destino en la Escuela Técnica Superior de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas, en la plaza con código TU507

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Física Aplicada, a la Escuela Técnica Superior de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 24 de noviembre de 2017.—P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad Politécnica de Cartagena

8293 Resolución R-812/17, de 27 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería a doña María Socorro García Cascales.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-549/17, de 25 de julio, para la provisión de la plaza 08F/17/PTU del área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

Resuelve:

Primero.- Nombrar a doña María Socorro García Cascales, con D.N.I. 34814928-N, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería, adscrita al departamento de Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código TU504.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 27 de noviembre de 2017.—P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8294 Resolución de 4 de diciembre de 2017 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Terapeuta Ocupacional del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 27 de diciembre de 2016 (BORM número 302 de 31.12.2016), por la que se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 27 de diciembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 302 de 31.12.2016), se convocó el concurso de traslados para la provisión de plazas de Terapeuta Ocupacional.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.”

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 27 de diciembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución la relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de méritos por el turno ordinario y de resultas.

Segundo.- El anuncio de aprobación de la presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución, se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30.100 Espinardo. Murcia.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2017.—La Presidenta de la Comisión, Estrella Olmos Villaplana.



ANEXO
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE TERAPIA OCUPACIONAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2016 (BORM DE 31 DE DICIEMBRE DE 2016).

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
121,9	44377961J	MAGAN MOLINA, ANGELINA	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"	
80,6	50737889G	FERNANDEZ DIAZ, ANA ISABEL	CENTRO DE SALUD MENTAL Nº2 SAN ANDRÉS	
76,05	45714037L	TORAL PALLARES, Mª ISABEL	CENTRO DE SALUD MENTAL. CARTAGENA	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8295 Resolución de 4 de julio de 2017 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Informática del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 26 de enero de 2017 (BORM núm. 27 de 3.2.2017), por la que se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 26 de enero de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 27 de 3.2.2017), se convocó el concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Informática.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.”

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 26 de enero de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.-Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución la relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de méritos por el turno ordinario y de resultas.

Segundo.- El anuncio de aprobación de la presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución, se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo, Murcia.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2017.—El Presidente de la Comisión, Miguel Ángel Martín Sardina.



ANEXO
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE INFORMÁTICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2017 (BORM DE 03 DE FEBRERO DE 2017).

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
134,85	48508160X	ARANDIGA CANOVAS, DIEGO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8296 Resolución del Director Gerente por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermero en Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 14 de julio de 2017 (BORM núm. 170 de 25.07.2017).

1.º) Por medio de la Resolución de 14 de julio de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista, opción: Enfermero en Salud Mental del Servicio Murciano de Salud (BORM número 170 de 25.07.2017).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitios en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 29 de octubre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM número 256 de 6 de noviembre de 2017.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en los anexos I y II a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermero en Salud Mental, del Servicio Murciano de Salud (BORM número 170 de 25.07.2017).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondientes listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo los listados podrán ser consultados en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: <https://sms.carm.es/traslados/>, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, P.D. el Director General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM n.º 67 de 22-3-2007), Pablo Alarcón Sabater.



Región de Murcia
Consejería de Salud



ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ENFERMERO ESPECIALISTA EN
SALUD MENTAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE
14 DE JULIO DE 2017 (BORM DE 25 DE JULIO DE 2017).
LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre
34816826R	ALCARAZ SAURA, MARIA FUENSANTA
34811047H	AYALA HERRERA, CARMEN
77506749S	BALLESTER ARRONIZ, MARIA JOSEFA
29038302C	CAMACHO LOZANO, MARIA JOSE
52756538N	DEL OLMO GRACIA, MONSERRAT
77508663C	ESQUIVA PEÑA, M ^a ASUNCION
12738184W	FERNADEZ GARCIA, MARIA TERESA
22458396T	GARCIA HERNANDEZ, MARIA JOSEFA
33225581B	IGNACIO DEL RIO, MARIA JOSE
22456677Y	LUCAS MARTINEZ, GINES ERNESTO
48391611W	MARTINEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL
34832276H	ORTIZ SANDOVAL, IRENE
23013944Y	ROBLES JIMENEZ, ANDRES
24257428H	ROMERO GARCIA, JOSE MANUEL
77503290Y	SANCHEZ FRANCO, JOSE FRANCISCO
75225500K	SANCHEZ PARRA, URSULA MARIA
48395502Y	SERRANO MARIN, ANTONIA



Región de Murcia
Consejería de Salud



ANEXO II
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ENF ESP SALUD MENTAL DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2017 (BORM DE 25 DE JULIO DE 2017).
LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre	Motivo de exclusión
22976650H	ALONSO PARDO, ROGELIO SANTOS	No ostentar, en la categoría convocada, la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, o de personal laboral o funcionario de carrera destinado en el Servicio Murciano de Salud (base específica 3.1), o de funcionario de carrera de la mesa sectorial de negociación de Administración y Servicios (base específica 3.3)
01811317K	GONZALEZ MUÑOZ, ENRIQUE JOSE	No ostentar, en la categoría convocada, la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, o de personal laboral o funcionario de carrera destinado en el Servicio Murciano de Salud (base específica 3.1), o de funcionario de carrera de la mesa sectorial de negociación de Administración y Servicios (base específica 3.3)
48515715K	ROMERO JIMENEZ, NURIA	No ostentar, en la categoría convocada, la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, o de personal laboral o funcionario de carrera destinado en el Servicio Murciano de Salud (base específica 3.1), o de funcionario de carrera de la mesa sectorial de negociación de Administración y Servicios (base específica 3.3)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8297 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fijan las reglas a las que se sujetará la elección del Vocal Primero de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud.

Antecedentes

1.º) Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

Según se indica en los citados Acuerdos, el acceso a los puestos convocados se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

2.º) A su vez, el artículo 25 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el que se regulan los tribunales de selección, establece: "3. Su composición y funcionamiento se ajustará a las disposiciones que rijan para el resto de la Administración regional, sin perjuicio de las especialidades que puedan establecerse por razón de la singularidad de la organización sanitaria, o en la determinación de la forma de participación de las organizaciones sindicales, previa negociación con las mismas".

3.º) La regulación acerca de la composición y funcionamiento de los órganos de selección de las pruebas selectivas en la Administración Regional se encuentra recogida en el Decreto número 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, en cuyo artículo 4 se dispone:

"3. El vocal Primero se designará mediante sorteo público, en base al siguiente procedimiento:

3.1. El sorteo se llevará a cabo entre miembros del mismo Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional incluidos en un censo, establecido al efecto por orden alfabético y debidamente numerado. Dicho censo, previa exposición en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en materia de función pública durante un plazo máximo de cinco días, será aprobado por el titular de la citada Dirección General".

4.º) Conforme a lo dispuesto en el citado precepto, por Resolución de 21 de noviembre de 2017, del Director General de Recursos Humanos de este

organismo se dispuso la publicación del censo provisional correspondiente a cada una de las categorías/opciones convocadas.

5.º) Una vez concluido el plazo de exposición, y con carácter previo a la realización del sorteo para elegir el vocal primero de cada uno de los tribunales de selección, resulta necesario fijar las bases con arreglo a las cuales se habrá de desarrollar el mismo.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Aprobar las bases a las que se ajustará el sorteo para la elección del vocal primero de los tribunales calificadoros de pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 5 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Bases a las que se ajustará el sorteo para la elección del vocal primero de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que se realicen por los procedimientos de oposición o concurso-oposición

Primera.- Ámbito de aplicación.

Las presentes reglas serán de aplicación a los sorteos que se realicen para la elección del vocal primero de las pruebas selectivas que se convoquen en el ámbito de este organismo por los procedimientos de oposición o concurso-oposición.

Segunda.- Reglas a las que se sujetará el sorteo.

1. En primer lugar, se introducirán en un recipiente cerrado y opaco, diez bolas, numeradas del 0 al 9.

2. A continuación, un miembro del Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud extraerá, de forma sucesiva, las bolas correspondientes a las unidades, decenas, centenas y millar.

3. Tras la extracción de cada una de estas bolas, las mismas serán reintroducidas en el recipiente, para que en cada extracción se disponga de las bolas iniciales.

Como excepción a esta regla, para la extracción de las unidades de millar se introducirán en el bombo 4 bolas numeradas del 0 y al 3, habida cuenta de que en ningún caso el número de los censos correspondientes a las unidades de millar es superior al 3.

Tercera.- Certificación de los resultados del sorteo.

Concluidas estas operaciones, el Jefe de Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, certificará el resultado del sorteo, debiendo indicar, de forma expresa, el número correspondiente a la cifra de las unidades, decenas, centenas y millares.

Cuarta.- Aplicación del resultado del sorteo a los miembros del censo.

1. Una vez conocido el resultado del sorteo, la designación del personal que deba participar como vocal primero, se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de censos que estén constituidos por menos de 10 personas, la elección del vocal se llevará a efecto atendiendo al número que en el sorteo hubiera correspondido a las unidades.

Si el número fuese superior al de las personas incluidas en el censo, se entenderá que el orden para la designación del vocal comenzará por el número "0" del respectivo censo.

b) A su vez, y para el caso de que dicho censo constase de más de 10 y menos de 100 integrantes, la elección se realizará en función de los números asignados en dicho sorteo a las unidades y decenas.

Si el número así formado (unidades y decenas) fuera superior al de personas incluidas en el censo, se prescindirá de las decenas, siendo el número de unidades el que determine el orden de designación.

c) Por su parte, si el censo estuviese formado por más de 100 y menos de 1.000 miembros, se llevará a efecto, atendiendo al número extraído en el sorteo para las unidades, decenas y centenas.

Si el número así formado (unidades, decenas y centenas) fuera superior al de personas incluidas en el censo, se prescindirá de las centenas, siendo el número de decenas y unidades el que determine el orden de designación.

d) Finalmente si el censo estuviera integrado por más de 1.000 personas, se atenderá a los números extraídos para las unidades, decenas, centenas y millares.

Si el número así formado (unidades, decenas y centenas y millar) fuera superior al de personas incluidas en el censo, se prescindirá de las unidades de millar, siendo el número de centenas, decenas y unidades el que determine el orden de designación.

2. El primero de los miembros del censo que, con arreglo a tales normas resulte seleccionado, deberá ser nombrado vocal primero titular, mientras que la persona que le siga en dicho orden, pasará a tener la condición de suplente del mismo.

3. Realizado el sorteo, y a partir del día siguiente a la notificación de su resultado a los respectivos interesados, se abrirá un plazo de tres días para efectuar reclamaciones o para que las personas seleccionadas manifiesten, en su caso, su abstención o renuncia justificada.

En el supuesto de que se admitiese alguna abstención, renuncia o reclamación formulada, sustituirán a los seleccionados sucesivamente por las personas que le sigan en orden.

4. Transcurrido dicho plazo sin que ninguna de estas incidencias se produzca, las personas elegidas serán nombradas vocales, titular y suplente, del Tribunal.

Quinta.- Publicidad del sorteo.

Con el objeto de garantizar el principio de publicidad al que deben ajustarse las convocatorias de acceso a la Administración Pública, la Dirección General de Recursos Humanos de Servicio Murciano de Salud dará a conocer, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia, la fecha y lugar en la que se habrá de desarrollar el sorteo.

Entre dicha publicación y la fecha del sorteo deberá mediar un plazo no inferior a tres días hábiles.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8298 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Cirugía Plástica y Reparadora del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Cirugía Plástica y Reparadora correspondiente al Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" perteneciente al Área de Salud I (Murcia Oeste) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de agosto de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los aspirantes admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura más arriba mencionada.

3.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos para la jefatura de servicio mencionada en el encabezamiento de la presente resolución, dictó la correspondiente resolución provisional de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

4.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración ha dictado con fecha 29 de noviembre de 2017, la resolución definitiva que constituye la propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio mencionada, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, y, conforme a dicha propuesta, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo I de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Plástica y Reparadora correspondiente al Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" perteneciente al Área de Salud I (Murcia Oeste) que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA I –MURCIA OESTE – HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN ARRIXACA

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000013	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	D. CLEMENTE JOSÉ FERNÁNDEZ PASCUAL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8299 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Reumatología del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", adscrito a la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Reumatología correspondiente al Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" perteneciente al Área de Salud I (Murcia Oeste) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de agosto de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los aspirantes admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura más arriba mencionada.

3.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos para la jefatura de servicio mencionada en el encabezamiento de la presente resolución, dictó la correspondiente resolución provisional de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

4.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración ha dictado con fecha 29 de noviembre de 2017, la

resolución definitiva que constituye la propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio mencionada, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, y, conforme a dicha propuesta, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo I de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Reumatología correspondiente al Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" perteneciente al Área de Salud I (Murcia Oeste) que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA I –MURCIA OESTE – HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN ARRIXACA

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000027	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	REUMATOLOGÍA	D. CARLOS MARRAS FERNÁNDEZ-CID

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8300 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Dermatología del Complejo Hospitalario "Santa Lucía" adscrito al Área de Salud II (Cartagena) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de dermatología correspondiente al Complejo Hospitalario "Santa Lucía" perteneciente al Área de Salud II (Cartagena) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de agosto de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2017 (BORM nº 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los aspirantes admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura más arriba mencionada.

3.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos para la jefatura de servicio mencionada en el encabezamiento de la presente resolución, dictó la correspondiente resolución provisional de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base específica 3.1 de la convocatoria.

4.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración ha dictado con fecha 29 de noviembre de 2017, la

resolución definitiva que constituye la propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio mencionada, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, y, conforme a dicha propuesta, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo I de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Dermatología correspondiente al Complejo Hospitalario "Santa Lucía", perteneciente al Área de Salud II (Cartagena) que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA II CARTAGENA – COMPLEJO HOSPITALARIO SANTA LUCÍA

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE00052	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	DERMATOLOGÍA	D. ÁNGEL LÓPEZ ÁVILA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8301 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Otorrinolaringología del Complejo Hospitalario "Santa Lucía" adscrito al Área de Salud II (Cartagena) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Otorrinolaringología correspondiente al Complejo Hospitalario "Santa Lucía" perteneciente al Área de Salud II (Cartagena) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de agosto de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los aspirantes admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura más arriba mencionada.

3.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos para la jefatura de servicio mencionada en el encabezamiento de la presente resolución, dictó la correspondiente resolución provisional de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

4.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración ha dictado con fecha 29 de noviembre de 2017, la

resolución definitiva que constituye la propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio mencionada, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, y, conforme a dicha propuesta, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo I de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Otorrinolaringología correspondiente al Complejo Hospitalario "Santa Lucía", perteneciente al Área de Salud II (Cartagena) que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA II CARTAGENA – COMPLEJO HOSPITALARIO SANTA LUCÍA

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE00062	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	OTORRINOLARINGOLOGIA	D. TOMÁS ESTEBAN SÁNCHEZ

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8302 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Psiquiatría (Agudos) del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca", que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Psiquiatría (Agudos) del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca".

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de agosto de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los aspirantes admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura más arriba mencionada.

3.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos para la jefatura de servicio mencionada en el encabezamiento de la presente resolución, dictó la correspondiente resolución provisional de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

4.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración ha dictado con fecha 1 de diciembre de 2017, la resolución definitiva que constituye la propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio mencionada, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base

específica sexta de la convocatoria, y conforme a dicha propuesta, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo I de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Psiquiatría (Agudos) del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ROMÁN ALBERCA							
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000088	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	PSIQUIATRÍA (AGUDOS)	D. JOSE MARTÍNEZ SERRANO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8303 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofarmacia por el turno de acceso libre.

1.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de noviembre de 2017 (BORM n.º 281 de 5 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofarmacia, por el turno de acceso libre.

2.- Con posterioridad a su publicación se ha detectado un error en el apartado 3.2.b) de la base 3.ª de la citada convocatoria en lo referido a la titulación exigida a los aspirantes.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos":

Resuelvo:

Primero: Corregir el apartado en 3.2.b) de base 3.ª de la citada resolución, que debe quedar redactado en los siguientes términos:

"b) Estar en posesión del título de Graduado/Licenciado en Farmacia, Biología, Química o Bioquímica, especialista en Radiofarmacia, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

Asimismo, serán admitidos aquellos que, tras haber desarrollado íntegramente el programa formativo de la especialidad, hubieran obtenido una evaluación final positiva del período de residencia.

Sin perjuicio de ello, en el caso de resultar seleccionados, deberán aportar el citado título de especialista junto con el resto de documentos a los que se refiere la base específica 18.ª de la presente convocatoria en el plazo establecido para ello.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario."

Segundo: Ampliar el plazo de presentación de solicitudes un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Tercero: Contra la presente corrección de errores se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

8304 Orden de 5 de diciembre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se declara la ampliación del crédito inicial autorizado en la Orden de 8 de junio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia 2017.

Con fecha 8 de junio de 2017, la Consejería de Presidencia y Fomento, mediante Orden, aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia 2017 (BORM n.º: 144, de 24/06/2017), en cuyo artículo 2.3 se establece lo siguiente: "En el supuesto de que el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriban el Convenio de Colaboración para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, aprobada por Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, el órgano gestor podrá decidir la ampliación del crédito presupuestario establecido en el apartado 1 del presente artículo en un máximo de 3.710.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 42891, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017, previa tramitación del expediente de autorización del gasto correspondiente antes de la resolución y sin necesidad de nueva convocatoria."

En relación con ésta previsión normativa: el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben, con fecha 26 de julio de 2017, el Convenio de Colaboración para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, aprobada Real Decreto 637/2016, modificado por Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017.

Con estos antecedentes, y en base a los compromisos de aportación asumidos por las partes en el citado Convenio, y su posterior modificación, para la financiación del Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Región de Murcia durante el ejercicio 2017: la Consejería de Presidencia y Fomento, con fecha 5 de diciembre de 2017 y al amparo del artículo 2.3 de la Orden de 8 de junio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la Rehabilitación Edificatoria en la Región de Murcia 2017 (BORM n.º: 144, de 24/06/2017), ha dictado Orden por la que se dispone autorizar un gasto por importe de 3.710.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 42891, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017, siendo considerado dicho gasto como una ampliación del crédito presupuestario establecido en el artículo 2.1 de la Orden de 8 de junio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba la convocatoria

de subvenciones destinadas a la Rehabilitación Edificatoria en la Región de Murcia 2017, quedando como consecuencia de ello un crédito presupuestario definitivo para la resolución de la citada convocatoria de ayudas de 5.008.500,00 euros.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Dispongo:

Primero.- Declarar la ampliación por importe de 3.710.000,00 euros del crédito presupuestario establecido en el artículo 2.1 de la Orden de 8 de junio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la Rehabilitación Edificatoria en la Región de Murcia 2017 (BORM n.º: 144, de 24/06/2017), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 42891, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017, quedando en consecuencia como crédito definitivo asignado a la resolución de la citada convocatoria un gasto autorizado total de 5.008.500,00 euros, de los cuales: 1.298.500,00 euros están financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 36967, y un total de 3.710.000,00 euros están financiados por el Estado con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 42891, todos ellos referidos al estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017, sin que este incremento determine, en ningún caso, la apertura de plazo para la presentación de nuevas solicitudes de subvención.

Segundo.- Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de diciembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

8305 Orden de 11 de diciembre de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorca II (2017).

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado durante al año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorca II, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares del ámbito y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril citado.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada el Ayuntamiento de Lorca, del ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorca II, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de estas bases reguladoras, la concesión de ayudas, dentro del marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, prorrogado durante 2017 por R.D. 637/2016, 9 de diciembre, para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la renovación de aquellos inmuebles que han sido o deban ser demolidos como consecuencia de los daños sufridos tras el terremoto acaecido el 11 de mayo de 2011 en Lorca, siempre que dispongan de la correspondiente declaración de ruina, orden de demolición o informe técnico municipal favorable a la demolición por la existencia de daños relevantes como consecuencia del terremoto, en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorca II.

Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La tramitación de las ayudas previstas en esta Orden, se someterá a lo establecido en la misma, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, prorrogado para el año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el acuerdo suscrito el 25 de octubre de 2017 relativo a la declaración del área de regeneración y renovación urbana de Lorca II.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Se entiende por actuación subvencionable la edificación de cada una de las viviendas, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, incluidos los elementos comunes que correspondan a la vivienda y un garaje por cada una de estas viviendas.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de las correspondientes convocatorias.

3. Para ser beneficiario de las subvenciones se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 27.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y disponer en su caso, de los siguientes documentos:

- Por tratarse de renovación de los inmuebles destinados a viviendas que han sido o deban ser demolidos como consecuencia de los daños sufridos tras el terremoto, deberán aportar la declaración de ruina, la orden de demolición o informe técnico municipal favorable a la demolición por la existencia de daños relevantes como consecuencia del terremoto.

- Acuerdo de la Comunidad o Comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa competente, cuando sea preceptiva.

Artículo 4. Coste subvencionable.

1. El coste total de las actuaciones subvencionables constituirá el presupuesto protegido de la actuación.

En el cálculo de los costes de reconstrucción se computarán las superficies finalmente construidas en aplicación de la normativa vigente, de cada una de las viviendas reconstruidas en sustitución de una anterior, la de los elementos comunes que correspondan a estas viviendas, y un garaje por cada una de estas viviendas. Para el cálculo del coste máximo por metro construido de superficie construida de vivienda y superficies de los elementos comunes que correspondan a la vivienda, se tomarán los valores aplicados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las ayudas derivadas del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo y sus modificaciones posteriores, así como la normativa regional de desarrollo de estos, siendo el coste máximo por metro cuadrado de superficie construida de garaje el cincuenta por ciento del correspondiente a la vivienda.

2. El presupuesto protegido de la actuación podrá incluir el coste de ejecución material, honorarios profesionales, beneficio industrial, costes notariales y de registro y gastos generales y de gestión, excluidos impuestos, tasas y tributos.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de las ayudas del Estado se calculará multiplicando el número de viviendas que componen el edificio a rehabilitar por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

- Hasta 30.000 € por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

3. Las ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consistirán en un 35% de la ayuda estatal que corresponda.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni de planes anteriores de vivienda para el mismo objeto.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de ayuda deberá acompañarse de la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria y se deberá presentar

electrónicamente por los obligados o de manera presencial en caso de personas no obligadas. La participación en las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases, supondrá la aceptación de las mismas.

2. La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es), teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

3. Los plazos de inicio y final de presentación de las solicitudes se concretarán en las correspondientes convocatorias.

Artículo 8. Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Subdirección General competente en materia de Vivienda, o persona en quien delegue. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, la instrucción se llevará a cabo por el Servicio de Vivienda.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejería competente en materia de vivienda, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. De acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes podrán resolverse por periodos temporales, a través de Comisiones de Valoración, asignándose un importe de crédito para cada período y Comisión, que se determinará en la resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Si en alguno de los períodos no fuese aplicada la totalidad de importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al período siguiente.

4. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 9 de la presente Orden, esta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.

5. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, o persona en quien delegue, que pondrá fin a la vía administrativa.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Frente a la citada Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso de reposición con carácter potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

9. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. Sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia Vivienda o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según el orden de presentación de solicitudes para cada convocatoria.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

h) Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de las subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.

Artículo 12. Pago de la ayuda.

1.- El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Se efectuará un pago adelantado del 80% de la subvención previa presentación de la siguiente documentación:

- Licencia municipal u otro título habilitante de naturaleza urbanística según lo dispuesto por la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación.

- Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior realizado por el técnico director de obra.

b) El 20% restante de la subvención se abonará una vez aportado por el beneficiario el certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma, y previa justificación de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 13.

2. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

Artículo 13. Justificación de las ayudas.

1. Para la justificación de las ayudas reconocidas, el beneficiario presentará como justificantes fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500 euros no podrán realizarse en efectivo, entendiendo como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. El plazo máximo de justificación será de dos meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas serán incompatibles con otras en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.

2. Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas sin que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

3. Estas ayudas serán compatibles con las ayudas percibidas en virtud del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo.

4. La cuantía de la ayuda no podrá superar la diferencia entre la valoración realizada por la CARM y el importe de otras ayudas o indemnizaciones que por igual concepto correspondieran en virtud de la existencia de pólizas de aseguramiento, sin que en su conjunto puedan superar el coste total de la actuación. Por tratarse de obras de reconstrucción, el límite máximo a percibir por estas y otras ayudas o indemnizaciones será el 80% del precio de venta de una vivienda calificada de protección oficial de régimen especial en el momento del terremoto, ubicada en la misma localidad que la vivienda destruida. A los efectos del cómputo de dicho precio de venta, se supondrá una superficie útil de la vivienda protegida de 90 metros cuadrados, sin trastero ni garaje.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final primera. Impugnación

Contra la presente disposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos, que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.



Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de diciembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento,
Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

8306 Extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2017, por la que se efectúa segunda convocatoria de ayudas por paralización temporal de actividad de la flota de cerco y/o arrastre de la Región de Murcia, con cargo a fondos FEMP, correspondiente a los años 2016 y 2017.

BDNS (Identif.): 374730

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.-Objeto.

Convocatoria de ayudas previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, desarrollado por el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, relativas a la paralización temporal de la actividad pesquera, en relación a las paradas de la flota de cerco y /o arrastre que tenga puerto base en la Región de Murcia.

Segundo.-Beneficiarios:

Con carácter general, las personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Con carácter específico:

a) Los armadores de buques pesqueros que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera y hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) Los pescadores que hayan trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal.

Tercero.-Bases Reguladoras.

Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM n.º 137 de 16/06/2016), modificada por Orden de 31 de mayo de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 127 de 03/06/2017).

Cuarto.-Presentación de solicitudes y plazo.

3 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM mediante correspondiente modelo normalizado.

Quinto.-Cuantía de las ayudas.

La convocatoria está dotada con un importe total máximo de 241.427,95 €.

El importe máximo de la ayuda se especifica en el artículo 8 de la Orden de convocatoria.



Sexto.-Justificación y pago.

El pago de la ayuda se realizará previa justificación de la no realización de la actividad pesquera de cerco y/o arrastre, siendo el día 22 de diciembre de 2017, el plazo máximo para presentar la justificación.

Murcia, 11 de diciembre de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

8307 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de octubre de 2017.

Murcia, a 28 de noviembre de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el ayuntamiento de Totana, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

Murcia, a 23 de octubre de 2017

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2017.

De otra, el Ilmo. D. Andrés García Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en representación de dicha entidad, con CIF P3003900B, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos públicos y privados existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades

Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Totana facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho

al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de diciembre de 2017, hasta el 30 de noviembre de 2019, asciende a una cantidad máxima de cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos ocho euros(425.408,00€) con la siguiente distribución:

EJERCICIO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2018(01/12/2017 A 30/11/2018)	9.248	9.248	212.704,00€	48.921,92€	163.782,08€
2019(01/12/2018 A 30/11/2019)	9.248	9.248	212.704,00€	48.921,92€	163.782,08€
TOTAL	18.496	18.496	425.408,00€	97.843,84€	327.564,16€

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa de vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051, de 27 de diciembre de 2013, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio para los ejercicios 2018 y 2019, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 18.496 horas Atención Personal y un máximo de 18.496 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura mas real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

Los meses de diciembre de los años 2017 y 2018, se aplicarán a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1) letra c de la cláusula octava de este convenio.

La aportación del IMAS será de trescientos veintisiete mil quinientos sesenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (327.564,16€) comprendiendo las anualidades de 2018 y 2019, de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.09, código proyecto 44650

Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Totana las altas y bajas en el Servicio.

b. Ceder al Ayuntamiento de Lorca los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c) Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra d) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Ley Decreto-Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

2) El Ayuntamiento de Totana se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía fax, en un plazo máximo de tres días naturales.

c. Adjuntar en caso de baja voluntaria documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

d. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

g) Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

– La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

– La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

– La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimoprimer.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicio Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimosegunda.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Totana y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercera.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La

resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.- Régimen de Modificación del Convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al presente Convenio.

Decimoquinta. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio tiene prevista su entrada en vigor el día 1 de diciembre de 2017 (salvo su firma posterior) y extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2019.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Décimosexta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimoséptima Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Totana el Alcalde-Presidente, Andrés García Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

8308 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de adquisición de servidores tipo Blade y de discos duros. (Expte. E-CON-2016-78/SU/AM).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: E-CON-2016-78/SU/AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- Descripción del objeto: Adquisición de servidores tipo blade y discos duros.
Lote 1. Adquisición de servidores tipo blade. Lote 2. Adquisición de discos duros.

Lotes: No

CPV: 30210000-4

Acuerdo marco: No

Sistema dinámico de adquisiciones: No

Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.

Fecha de publicación del anuncio: 12 de diciembre de 2016

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 116.645,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Lote 1: Importe neto: 82.645,00 euros.
Total: 100.000,00 euros. Lote 2: Importe neto 34.000,00 euros; Total 41.140,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 7 de julio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de julio de 2017.
- c) Contratista: Lote 1: Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A. Lote 2: Nunsys, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Lote 1: Importe neto 61.950,00 euros. Total: 74.959,50 euros. Lote 2: Importe neto: 30.738,11 euros; Total: 37.193,11 euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 28 de noviembre de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

8309 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de mobiliario para dotar las salas de reuniones de los departamentos existentes en el edificio departamental del campus de ciencias de la salud de la Universidad de Murcia. (Expte. 2017/81/SU-AM).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2017/81/SU-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de mobiliario para dotar las salas de reuniones de los departamentos existentes en el edificio Departamental del Campus de Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.
- c) Lotes: No
- d) CPV: 39130000-2
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio: 30 de agosto de 2017

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 193.853,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 193.853,00 euros. Total: 234.562,13 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: Grupo Forma 5, S.L.U.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 100.375,50 euros. Total: 121.454,35 euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 28 de noviembre de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

8310 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de una incubadora de CO₂ y un luminómetro de 32 canales para biología circadiana. (Expte. 2017/90/SU-AM).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2017/90/SU-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de una incubadora de CO₂ y un luminómetro de 32 canales para biología circadiana.
- c) Lotes: No
- d) CPV: 38400000-9
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio: 31 de agosto de 2017

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato:

61.580,00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 61.580,00 euros. Total: 74.511,80 euros.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de octubre de 2017.
- c) Contratista: EQUILABO, S.C.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 59.900,00 euros. Total: 72.479,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 28 de noviembre de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

8311 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de tomógrafo de coherencia óptica. (Expte. 2017/91/SU-AM).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 2017/91/SU-AM

d) Dirección de Internet del perfil de contratante:

<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

Descripción del objeto: Suministro e instalación de tomógrafo de coherencia óptica.

Lotes: No

CPV: 38430000-8

Acuerdo marco: No

Sistema dinámico de adquisiciones: No

Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.

Fecha de publicación del anuncio: 31 de agosto de 2017

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 119.999,33 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 119.999,33 euros. Total: 145.199,19 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22 de octubre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 26 de octubre de 2017.

c) Contratista: W.M. BLOSS, S.A.

d) Importe de adjudicación: Importe neto 116.000,00 euros. Total: 140.360,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 28 de noviembre de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

8312 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de mobiliario para equipar el espacio CRAI del edificio Pleiades. (Expte. 2017/93/SU-AM).

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2017/93/SU-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de mobiliario para equipar el espacio CRAI del edificio Pleiades.
- c) Lotes: No
- d) CPV: 39000000
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM.
- h) Fecha de publicación del anuncio: 30 de agosto de 2017

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato

208.370,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 208.370,00 euros. Total: 252.127,70 euros.

6. Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: Papelería Técnica Regional, S.A.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 149.537,90 euros. Total: 180.940,86 euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 28 de noviembre de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

8313 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de autoclave esterilizador a vapor de 950 litros. (Expte. 2017/94/SU-AM).

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2017/94/SU-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de tomógrafo de coherencia óptica.
- c) Lotes: No
- d) CPV: 38000000-5
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM.
- h) Fecha de publicación del anuncio: 24 de agosto de 2017

3. Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato

129.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 129.000,00 euros. Total: 156.090,00 euros.

6. Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 22 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de octubre de 2017.
- c) Contratista: Antonio Matachana, S.A.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 116.100,00 euros.
Total: 140.481,00 euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 28 de noviembre de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

8314 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de racks ventilados y miniaisladores para cría y mantenimiento de roedores. (Expte. 2017/96/SU-AM).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2017/96/SU-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de racks ventilados y miniaisladores para cría y mantenimiento de roedores, motores de aireación y cabina de flujo laminar.
- c) Lotes: No
- d) CPV: 39180000-7
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio: 24 de agosto de 2017

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato:

138.720,00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 138.720,00 euros. Total: 167.851,20 euros.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de octubre de 2017.
- c) Contratista: Biosis Biologic Systems, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 138.700,00 euros. Total: 167.827,00 euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 28 de noviembre de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

8315 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de unidades de tratamiento odontológico y simuladores de pacientes con cabeza y modelo dental. (Expte. 2017/102/SU-AM).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2017/102/SU-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de unidades de tratamiento odontológico y simuladores de pacientes con cabeza y modelo dental.
- c) Lotes: No
- d) CPV: 33130000-0
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio: 7 de agosto de 2017

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 141.364,68 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 141.364,68 euros. Total: 171.051,26 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 14 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: Kavo Dental, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 107.991,00 euros. Total: 130.669,11 euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 28 de noviembre de 2017. El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

8316 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de unidades de tratamiento odontológico y simuladores de pacientes con cabeza y modelo dental. (Expte. 2017/102/SU-AM).

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2017/102/SU-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de unidades de tratamiento odontológico y simuladores de pacientes con cabeza y modelo dental.
- c) Lotes: No
- d) CPV: 33130000-0
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM.
- h) Fecha de publicación del anuncio: 7 de agosto de 2017

3. Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato

141.364,68 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 141.364,68 euros. Total: 171.051,26 euros.

6. Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 14 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: Kavo Dental, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 107.991,00 euros. Total: 130.669,11 euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 28 de noviembre de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

8317 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de mobiliario de butacas con pala antipánico y tarima. (Expte. 2017/66/SU-AM).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2017/66/SU-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de mobiliario de butacas con pala antipánico para el Salón de actos de la Facultad de Educación y para el Salón de grados del nuevo edificio Pleiades y tarima para éste salón de grados.
- c) Lotes: No
- d) CPV: 39113100-8
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio: 30 de agosto de 2017

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 175.191,61 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 175.191,61 euros. Total: 211.981,85 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 14 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: Industrias Jospes, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 128.821,00 euros. Total: 155.873,41 euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 28 de noviembre de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

8318 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación del equipamiento necesario para dotar de mobiliario despachos. (Expte. 2017/68/SU-AM).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2017/68/SU-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de mobiliario despachos de los edificios Peiades, Ciavys-Vitalys y otros de la Universidad de Murcia.
- c) Lotes: No
- d) CPV: 39130000-2
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio: 31 de agosto de 2017

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato:

183.908,00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 159.920,00 euros. Total: 193.503,20 euros.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: Imasoto, S.A.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 81.440,00 euros. Total: 98.542,40 euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 29 de noviembre de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad Politécnica de Cartagena

8319 Resolución R-833/17, de 1 de diciembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas del expediente de contratación PA-03/17, relativo a la concesión del servicio de cafetería-comedor en los distintos edificios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Advertido error por omisión en el modelo a cumplimentar por los licitadores contenido en el Anexo IV del PCAP, del Expediente de Contratación PA-03/17, relativo a la Concesión del Servicio de Cafetería-Comedor en los distintos edificios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en cuyo punto 1 no figuran los apartados destinados a la consignación expresa por los licitadores del presupuesto total a que asciende la inversión a realizar en NTPS, y del importe total a amortizar del canon ofertado, que permita la distribución de los 17 puntos previstos para el criterio de valoración ponderable mediante fórmula matemática, contenido en el apartado 14.1.1. del Anexo I del PCAP.

Considerando la conveniencia de clarificar a los mismos mediante mención expresa la necesidad de incluir en el Sobre C, además del modelo de Anexo IV, los presupuestos acreditativos de la inversión a realizar en NTPS correspondientes a dicho apartado 14.1.1.

Considerando que se encuentra próximo a finalizar el plazo de presentación de ofertas por los posibles contratistas interesados en la licitación (el 05/12/17), según el anuncio de licitación 7821, publicado en el BORM núm. 270 de fecha 22 de noviembre de 2017.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

Resuelve:

Primero.- Aprobar la modificación del modelo del Anexo IV del PCAP, conforme al modelo que se adjunta como Anexo a la presente Resolución

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el jueves 18 de enero a las 14:00 horas.

Tercero.- Modificar la fecha de la apertura del Sobre B de las ofertas incluida en el punto 9 d) del mencionado anuncio de licitación núm. 7821, publicado en el BORM núm. 270 de fecha 22 de noviembre de 2017, que será llevada a cabo el 06/02/18, a la misma hora y en el lugar inicialmente previsto para ello en el anuncio de licitación.



Cuarto.- Publíquese el contenido de esta Resolución en el Perfil del Contratante de la Universidad, y envíese para su publicación al Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Texto íntegro de la Resolución: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. Referencia del Expediente: PA-03/17.

Cartagena, 1 de diciembre de 2017.—El Rector de la Universidad, Alejandro Díaz Morcillo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

8320 Procedimiento ordinario 205/2016.

N.I.G.: 30027 41 1 2016 0001351

ORD procedimiento ordinario 205/2016

Sobre: Otras materias

Demandante: Juan Carrión Tomás

Procurador: Santiago Sánchez Aldeguer

Demandado: Gabriel Torrente Cuevas

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura, por el presente, en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 15/05/2017 estimando la demanda presentada por la demandante y condenando al demandado al pago de la cantidad de 32.556,14 euros más intereses desde el 1 de enero de 2012 y costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gabriel Torrente Cuevas a quien se hace saber que puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contra la citada resolución y que las actuaciones se encuentran a su disposición en este Juzgado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura, 18 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8321 Procedimiento ordinario 28/2007.

N.I.G.: 30030 42 1 2006 0401246

Procedimiento: Procedimiento ordinario 28/2007

Sobre otras materias

De Rosario Vicente Ródenas

Procurador: Francisco Javier Berenguer López

Contra: Diego Aguilar Amat Marín Barnuevo, Fernando Sebastián de Erice y O'shea, José Luis Tena Aguilar Amat, María Bañón García Esteller, Rosalía Aguilar Amat Marín Barnuevo

Procurador: Leopoldo González Campillo

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 133/16

En Murcia, a dos de noviembre del año dos mil dieciséis.

Vistos por su S.S.^ª, doña Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 28/2007 seguidos en este Juzgado a instancias de Rosario Vicente Ródenas representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y defendido por el Letrado don Francisco Baños Díez contra Juan, D.^ª M.^ª Mercedes Aguilar Amat Bañón (en calidad de herederos de D Diego Aguilar Amat Marín Barnuevo y su esposa D.^ª María Bañón García Esteller), D Santiago Quesada Aguilar Amat (declarado en rebeldía)(en calidad de heredero de D.^ª Rosalía Aguilar Amat Marín Barnuevo) D Santiago (declarado en rebeldía) D.^ª Mercedes (declarado en rebeldía) D.^ª M.^ª del Carmen (declarado en rebeldía), D.^ª M.^ª Eugenia (declarado en rebeldía), y D.^ª M.^ª Dolores (declarado en rebeldía) Quesada Aguilar Amat, (en calidad de herederos de D.^ª Dolores Aguilar-Amat Marín Barbuevo), D.^ª Paloma y D.^ª Margarita Aguilar Amat Crespo (en calidad de herederos de D Fernando Aguilar Amat Marín Barnuevo), D José M.^ª Aguilar Amat Marín-Barnuevo, D Pedro Sebastian (declarado en rebeldía), D Diego Sebastián, D Eduardo Sebastian (declarado en rebeldía) y D José Sebastian De Erice Aguilar Amat (en calidad de herederos de D.^ª María Eugenia Aguilar Amat Marín Barnuevo y su esposo D. Fernando Sebastián de Erice y O,Shea), D Iván, D.^ª Isabel, D.^ª Ana M.^ª y Marta Sebastián de Erice Chico de Guzmán (en calidad de herederos de D Juan Sebastián de Erice Aguilar Amat), D.^ª Marta Vilardell Coma (en calidad de heredera de D Eugenio Sebastián de Erice Aguilar Amat) D Fernando, D Enrique José, D Juan, D Diego y D Rafael Sebastián de Erice Fontes (en calidad de herederos de D Fernando Sebastián de Erice Aguilar Amat), D. Mariano Herrera García Canturri (en calidad de heredero de D.^ª Pilar Azcarate Aguilar Amat), D.^ª María Terrer Aguilar Amat (en calidad de heredera de D.^ª Rafaela Aguilar Amat Marín Barnuevo), D Alfonso, D.^ª María, D.^ª Mercedes, D Diego, D Rafael, D Juan y D Luis Chico de Guzmán Aguilar Amat (en calidad de herederos de D.^ª Mercedes Aguilar Amat Marín Barnuevo y su esposo D Alfonso Chico De Guzmán Barnuevo), D.^ª Nieves, y D Javier Azcarate Aguilar

Amat (En Calidad De Herederos De D.^a Pilar Aguilar Amat Marín Barnuevo), D Manuel, D Juan, D Diego, D Fernando (Declarado En Rebeldía), D José María, D.^a Encarnación (Declarado En Rebeldía), D.^a Margarita, D Jorge Aguilar Amat Fernández, (En Calidad De Herederos De D Manuel Aguilar Amat Marín-Barnuevo) D.^a Mercedes Tena Aguilar Amat, D José Luis Tena Aguilar Amat, D.^a Margarita y D Luis Félix Maeso Tena (en calidad de herederos de D.^a Margarita Tena Aguilar Amat) representados, a salvo los citados, por el Procurador D Leopoldo González Campillo y defendidos por el Letrado D Carlos Laorden Quesada, que versa sobre acción declarativa y otras; y

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por el Procurador D Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de D.^a Rosario Vicente Ródenas contra D Juan, D.^a M.^a Mercedes Aguilar Amat Bañón (en calidad de herederos de D Diego Aguilar Amat Marín Barnuevo y su esposa D.^a María Bañón García Esteller), D Santiago Quesada Aguilar Amat (declarado en rebeldía) (en calidad de heredero de D.^a Rosalía Aguilar Amat Marín Barnuevo) D Santiago (declarado en rebeldía) D.^a Mercedes (declarado en rebeldía) D.^a M.^a del Carmen (declarado en rebeldía), D.^a M.^a Eugenia (declarado en rebeldía), Y D.^a M.^a Dolores (declarado en rebeldía) Quesada Aguilar Amat, (en calidad de herederos de D.^a Dolores Aguilar-Amat Marín Barnuevo), D.^a Paloma y D.^a Margarita Aguilar Amat Crespo (en calidad de herederos de D Fernando Aguilar Amat Marín Barnuevo), D José M.^a Aguilar Amat Marín-Barnuevo, D Pedro Sebastián (declarado en rebeldía), D Diego Sebastián, D Eduardo Sebastian (declarado en rebeldía) y D José Sebastian De Erice Aguilar Amat (en calidad de herederos de D.^a María Eugenia Aguilar Amat Marín Barnuevo y su esposo D. Fernando Sebastián De Erice y O,Shea), D Iván, D.^a Isabel, D.^a Ana M.^a y Marta Sebastián de Erice Chico de Guzmán (en calidad de herederos de D Juan Sebastián de Erice Aguilar Amat), D.^a Marta Vilardell Coma (en calidad de heredera de D Eugenio Sebastián de Erice Aguilar Amat) D Fernando, D Enrique José, D Juan, D Diego y D Rafael Sebastián de Erice Fontes (en calidad de herederos de D Fernando Sebastián de Erice Aguilar Amat), D. Mariano Herrera García Canturri (en calidad de heredero de D.^a Pilar Azcarate Aguilar Amat), D.^a María Terrer Aguilar Amat (en calidad de heredera de D.^a Rafaela Aguilar Amat Marín Barnuevo), D Alfonso, D.^a María, D.^a Mercedes, D Diego, D Rafael, D Juan y D Luis Chico de Guzmán Aguilar Amat (en calidad de herederos de D.^a Mercedes Aguilar Amat Marín Barnuevo y su esposo D Alfonso Chico De Guzmán Barnuevo), D.^a Nieves, y D Javier Azcarate Aguilar Amat (en calidad de herederos de D.^a Pilar Aguilar Amat Marín Barnuevo), D Manuel, D Juan, D Diego, D Fernando (declarado en rebeldía), D José María, D.^a Encarnación (declarado en rebeldía), D.^a Margarita, D Jorge Aguilar Amat Fernández, (en calidad de herederos de D Manuel Aguilar Amat Marín-Barnuevo) D.^a Mercedes Tena Aguilar Amat, D José Luis Tena Aguilar Amat, D.^a Margarita Y D Luis Félix Maeso Tena (en calidad de herederos de D.^a Margarita Tena Aguilar Amat) representados, a salvo los citados, por el Procurador D Leopoldo González Campillo y defendidos por el Letrado D Carlos Laorden Quesada, debo absolver a la parte demandada de las pretensiones aducidas en su contra, todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fernando y Encarnación Aguilar Amat Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 24 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

8322 Seguridad Social 1.187/2012.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2012 0009589

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 1.187/2012

Sobre Seguridad Social

Demandante: Fernando Campillo Carrillo

Abogado: Francisco Burillo Marin

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual, Ingeniería Urbana S.A. -Cespa S.A., Ibermutuamur, Talleres Garsan S.L.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, Juan Antonio Victoria Ros.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.187/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Campillo Carrillo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual, Ingeniería Urbana S.A. -CESPA S.A., Ibermutuamur, Talleres Garsan S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por caducada la instancia en el presente proceso, sin hacer expresa condena en costas y ordenando el archivo definitivo de este procedimiento.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-65- - en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Garsan, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

8323 Seguridad Social 231/2014.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2014 0001856

Modelo: N81291

Sss Seguridad Social 231/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante: Nabil Ech Chakir

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandado/s: Servicio Público de Empleo Estatal, Abetocasa, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado/a: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 231/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nabil Ech Chakir contra Servicio Público de Empleo Estatal, Abetocasa, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por caducada la instancia en el presente proceso, sin hacer expresa condena en costas y ordenando el archivo definitivo de este procedimiento.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la

Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-65- - en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

8324 Ejecución de títulos judiciales 376/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0005069

PTC. Pieza de tasación de costas 376 /2011 0001

Procedimiento origen: JVB. Juicio verbal 0000376 /2011

Sobre otras materias

Demandante: Comunidad de Propietarios Edificio San Carlos

Procuradora: Carmen de la Fe Fortes Pardo

Demandados: Salvador Moreno Zambudio, María de los Ángeles Moreno Zambudio

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia,

Hago saber:

Tasación de costas

Tasación de costas que practica la Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Martínez Parra, del Juzgado de Primera Instancia número Once, en el procedimiento Pieza de Tasación de costas 0000376 /2011 0001, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio San Carlos, frente a Salvador Moreno Zambudio, María de los Ángeles Moreno Zambudio.

Honorarios de Abogado Sr. García-Corcoles Escudero:

-Honorarios 1.445,60 €

-IVA 21% 303,58 €

1.749,18 €

Derechos de Procurador Sra. Fortes Pardo:

-Art. 1 165,27 €

-Art. 27 30,00 €

-Art. 83 13,22 €

-Art. 85 12,00 €

-Art. 5 22,29 €

-IVA 21% 50,98 €

293,76 €

Suplidos de Procurador Sra. Fortes Pardo:

-BORM 183,44 €

Total 2.226,38 €

La presente tasación de costas asciende (SEUO) a la cantidad de dos mil doscientos veintiséis euros con treinta y ocho céntimos.

Murcia, 29 de junio de 2017.— La Letrada de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Señora Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Martínez Parra
Murcia, 29 de junio de 2017.

Practicada en estos autos la tasación de costas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 244 de la L.E.C. acuerdo:

1.- Dar traslado a las partes por plazo común de diez días, con la advertencia de que ya no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservando a los interesados su derecho para reclamarlo de quien y como corresponda.

2.- Informar a las partes de que dentro del plazo señalado, puede impugnarse la tasación practicada, con las advertencias siguientes:

1.ª) Por la parte condenada, basada en la inclusión de partidas, derechos o gastos indebidos, pero en cuanto a los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel, también podrá impugnarse la tasación alegando que el importe de dichos honorarios es excesivo (artículo 245.2 de la L.E.C.).

2.ª) La parte favorecida, podrá impugnar la tasación por no haberse incluido gastos que estime debidamente justificados y reclamados. También podrá fundar su reclamación en no haberse incluido la totalidad de la minuta de honorarios de su abogado, o de perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel o no haberse incluido correctamente los derechos de su procurador (artículo 245.3 de la L.E.C.).

3.ª) En todo caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta. En otro caso, no se admitirá a trámite la impugnación (artículo 245.4 de la L.E.C.).

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Salvador Moreno Zambudio, María de los Ángeles Moreno Zambudio.

Murcia, 10 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8325 Ejecución de títulos judiciales 146/2017.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 146/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Tres), seguidos a instancia de don Moisés Guillén Ros, contra Amadeo Alberto Peche Peñafiel, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Moisés Guillén Ros, NIF 48493056V, frente a Amadeo Alberto Peche Peñafiel, NIF 27448372B, parte ejecutada, por importe de 6.658,99 euros en concepto de principal, más otros 1.065,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El/La Magistrado-Juez"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 25-9-2017 y en la que se ha dictado auto en fecha 23-10-2017, despachando ejecución a favor de Moisés Guillén Ros, frente a Amadeo Alberto Peche Peñafiel, Fogasa, por la cantidad de 6.658,99 Euros de principal más 1.065,44 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Amadeo Alberto Peche Peñafiel, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente

por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Amadeo Alberto Peche Peñafiel, con NIF: 27448372-B, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada Amadeo Alberto Peche Peñafiel, con NIF: 27448372-B, en esa entidad u oficina pagadora (Innovación y Desarrollo Tecnológico Tratamiento Agua, S.L.). Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes:

* 6.658,99 € de principal

* 1.065,44 € fijados para intereses y costas.

- El embargo del 100% del pleno dominio, por título de adjudicación por liquidación de gananciales, con carácter privativo del ejecutado Amadeo Alberto Peche Peñafiel, con NIF: 27448372-B, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
14385	587	510	181	ALCANTARILLA	30036000102018

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir al/los ejecutado/s Amadeo Alberto Peché Peñafiel a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del R.D. 1.065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3, con los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0146-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Amadeo Alberto Peché Peñafiel, el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amadeo Alberto Peché Peñafiel, con NIF: 27448372-B, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8326 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento del CPD Central del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 4421/2017.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en fecha 10/11/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento del CPD Central del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Contratación Administrativa
 - 2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1
 - 3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565
 - 4. Teléfono 968 62 65 11
 - 5. Telefax 968 62 64 25
 - 6. Correo electrónico: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: lastorresdecotillas.sedelectronica.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el último día de plazo para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 4421/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: contrato de servicios, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del CPD Central del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

c) División por lotes y número de lotes/unidades: NO

d) Lugar de ejecución/entrega: Dependencias del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

- 1. Domicilio: el especificado más arriba.
- 2. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas - 30565

e) Plazo de ejecución: Cuatro años. (48 meses)

f) Admisión de prórroga: No

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - a. Oferta económica (50%).
 - b. Certificación de calidad (10%).
 - c. Ampliación de horas para la prestación del servicio (40%).

4. Valor estimado del contrato: Ascende a 34.000,00 € euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación.

Ascende a 34.000,00 euros, más el IVA del 21% 7.140,00 €, lo que hace un total de 41.140,00 euros.

6. Garantía exigidas.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación

7. Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica y financiera:
 - a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.
- Solvencia técnica o profesional:
 - b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8. Presentación de ofertas de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del correspondiente anuncio de licitación del contrato.
- b) Modalidad de presentación: Presencial.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
 - 1. Dependencia: Registro General
 - 2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1
 - 3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.
 - Dos meses.

9. Apertura de ofertas.

- a) Descripción: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dirección: Plaza Adolfo Suárez, 1
- c) Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565.



d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación realizará en acto público, la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, en el día, lugar y hora, que se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con una antelación de 24 horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas, 16 de noviembre de 2017.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Educación, Cultura y Pedanías, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8327 Trámite de información pública.

Habiéndose solicitado el inicio del procedimiento de expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad en virtud de la Ley 7/2012, de 20 de julio, reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca, modificada por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, en relación a la cuota de propiedad del 8,00% correspondiente a vivienda en tercera planta, derecha (Finca Registral de Lorca N.º 42148) del edificio "Don Álvaro" ubicado en C/ Curtidores, N.º 8, esquina C/ Albañilería de Lorca, cuya titularidad corresponde a D. Mustapha Oualichane y D. Hamid Oualichane, expediente número EXP 03/17 seguido en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento del Art. 237.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: www.portalciudadano.lorca.es/PortalCiudadania/tablonEdictos.do?formAction=btTablonEdictos

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 29 de Noviembre de 2017.—La Concejal Delegada de Urbanismo, M.ª Saturnina Martínez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8328 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión, consumos de menos de 10 kw, tarifa Tur (último recurso), incluyendo cláusulas sociales consistentes en la preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que mayor porcentaje de personas con discapacidad en su plantilla.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Expediente núm. 000069/2016-1034-04

c) Descripción del objeto: Suministro energía eléctrica en baja tensión, consumos de menos de 10 kw, tarifa Tur (último recurso), incluyendo cláusulas sociales consistentes en la preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que mayor porcentaje de personas con discapacidad en su plantilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

460.285,59 € más 21% I.V.A, total 556.945,56 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 10-10-2017

b) Contratista: Iberdrola Comercialización de último recurso, S.A.U.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 460.285,58 €, más 21% I.V.A, total 556.945,56 €.

Molina de Segura, 28 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8329 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y reparación de ascensores de los edificios del Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000034/2017-1030-21

c) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores de los edificios del Ayuntamiento de Molina de Segura.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: 124.000 € más 21% I.V.A, total 150.040. €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 07-11-2017

b) Contratista: Zardoya Otis S.A.

c) Importe de la adjudicación: 25.296 €, más 21% I.V.A, total 30.608,16 €.

Molina de Segura, 29 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8330 Desalojo de nichos con vencimiento cumplido. Expte. 1/2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 2, B)-4 de la Ordenanza Municipal de Cementerio en vigor, se hace saber por medio del presente Edicto que servirá de notificación a efectos reglamentarios, a tenor de los dispuesto en el artículo 59, 4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la autorización de ocupación temporal o su última prórroga, de los nichos del Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús que a continuación se relacionan, sin que sus titulares las hayan renovado, quedan canceladas dichas autorizaciones y se ha iniciado el expediente de desalojo de los restos depositados en dichos nichos.

Los familiares interesados podrán examinar el expediente en la Unidad de Administración de Cementerio de la Concejalía de Sanidad en calle Puerta Nueva n.º 10 de Murcia, en horas de oficina, durante un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y renovar la autorización por otro periodo de cinco años, o alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, serán trasladados al Osario General los restos depositados en nichos cuya autorización no haya sido renovada.

Murcia, 18 de septiembre de 2016.—El Alcalde, P.D. El Jefe de los Servicios municipales de salud, Eduardo González Martínez-Lacuesta

Relación de nichos de altura con vencimiento cumplido

(Alfabética)

Nombre del fallecido	Grupo	Núm	Fila	Fecha Fallecimiento
Alcazar Martínez, Carmen	41-A	297	1. ^a	20-03-2001
Alvarez Junquera, José	32-A	65	4. ^a	24-06-2011
Aracil Alcázar, Blas	39-A	54	3. ^a	24-01-1991
Balado Escariz, Lourdes (feto de)	37-B	54	3. ^a	27-01-2006
Bernal Bernal, Carmen	39-C	95	3. ^a	01-02-1996
Bonilla González, Ana Victoria	32-C	36	4. ^a	15-09-2011
Bravo López, Francisca	39-C	107	3. ^a	19-11-2006
Buceta López, Sebastián	39-A	67	4. ^a	16-07-2011
Cadáver sin identificar	32-A	37	4. ^a	14-04-2010
Camacho Gómez, Teresa	37-C	3	1. ^a	24-08-1984
Camara, Abubakar	32-A	44	4. ^a	12-05-2011
Castillo Torres, Asunción	32-C	69	3. ^a	09-04-1991
Echezona Ikeora, Chukwuma	32-B	22	4. ^a	04-01-2011
Espinosa Méndez, Francisca	41-A	369	1. ^a	19-10-2006
Fernández Gálvez, Tomás	39-A	5	2. ^a	21-08-1986
Flores Zambudio, Margarita	41-A	3	3. ^a	07-11-2006
Gallego Donaire, José	37-A	71	2. ^a	14-11-2011
González Lavado, Francisco	37-C	39	4. ^a	19-07-1981
Hernández García, Asunción	39-B	322	2. ^a	27-08-1991
Hernández Pastor, M. ^a Ascensión	41-A	161	1. ^a	16-09-2006
Hernández Sánchez, Encarnación	41-B	5	1. ^a	14-12-2001
Isaam Tabou, Miemb.sup.dcho.	32-C	41	4. ^a	28-06-2011
López Hernández, José	41-B	388	4. ^a	31-12-2010
López Ruiz, Moises	37-B	21	3. ^a	16-02-1986



Nombre del fallecido	Grupo	Núm	Fila	Fecha Fallecimiento
Lozano Carbonell, Pascual Angel	39-B	15	3. ^a	09-08-2011
Lucas Martínez, Francisca	37-A	66	3. ^a	09-08-1976
Magrache Belhajouj, Fátima	32-A	75	4. ^a	08-03-2011
Martínez Vaquero, M. ^a Asunción	37-A	15	4. ^a	06-02-2011
Mateo Cuevas, Alfredo (Párvulo)	39-C	110	2. ^a	26-08-1989
Mercader Sánchez, Josefa	37-A	44	4. ^a	10-07-2011
Múñoz Garrido, M. ^a Carmen	39-C	184	4. ^a	08-09-2006
Mykhaylo, Illiv	37-A	20	4. ^a	06-10-2011
Navarro Cano, Leonina	41-B	127	3. ^a	23-10-2006
Nicolás Fenoll, María	39-C	193	1. ^a	23-07-1996
Núñez Carrasco, José Luis	39-A	86	3. ^a	14-03-2006
Pérez Hernández, Francisco	39-B	11	3. ^a	12-07-2001
Redondo López, Martín	39-B	36	4. ^a	27-12-2011
Renteria Corbalán, Mercedes Gladis	39-C	85	1. ^a	15-01-1996
Rivas Serrano, Carmen	41-A	61	1. ^a	17-04-2011
Rodríguez Morales, Antonio	37-C	3	1. ^a	12-03-1981
Salomón Osei, King	39-B	62	2. ^a	29-09-2011
Sánchez Cogolludo, Miguel	39-B	76	4. ^a	04-05-2006
Sieteiglesias Arroyo, Cecilio	37-C	37	4. ^a	15-12-2011
Sokolov Hristov, Ivan	39-A	70	4. ^a	17-08-2011
Uguina Jiménez, Felisa	39-A	69	4. ^a	10-08-2011
Valcarcel Sánchez, José	32-A	56	4. ^a	17-02-2011
Vicente Cortes, Gaspar (mb inf dcho)	39-B	188	4. ^a	28-12-2011

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

8331 Anuncio de formalización del contrato de obras de pavimentación de la Calle Campoamor y otras de Lo Pagán, San Pedro del Pinatar (Murcia).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato de obras de "Pavimentación de Calle Campoamor y otras en Lo Pagán, San Pedro del Pinatar (Murcia)", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación.
- c) Número de expediente. 63/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Obras.
- b) Descripción. Pavimentación Calle Campoamor y Otras en Lo Pagán.
- c) CPV: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.
45233340-4 Trabajos de cimentación de aceras.
45233128-2 Trabajos de construcción de rotondas.
45233294-6 Instalación de señalización viaria.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM.
- e) Fecha de publicación. 14/09/2017

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinario
- b) Procedimiento. Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 296.641,38 € IVA excluido.

5. Presupuesto base licitación anual: 296.641,38 € más 62.294,69 € en concepto del 21% de IVA, ascendiendo el total a 358.936,07 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 16 de noviembre de 2017
- b) Fecha de formalización del contrato. 22 de noviembre de 2017.
- c) Adjudicatario. S.A., de Riegos, Caminos y Obras.
- d) Duración. Dos meses desde la firma del acta de replanteo.
- e) Precio de adjudicación. 171.468,20.-€ mas el 21% de IVA, ascendiendo el total a la cantidad de 207.476,52.-€

En San Pedro del Pinatar, a 28 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

8332 Formalización del lote núm. 4 del procedimiento para la enajenación de varias parcelas municipales del Plan Parcial 4R-1. Expte. 44/2017.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 44/2017
- d) Perfil del Contratante: www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del Contrato: Enajenación de varias parcelas municipales del Plan Parcial

Lote 1	M2	Precio m2	Precio total
Parcela 10.7	305,25	285,97 €	87.292,34 €
TOTAL	305,25	-----	87.292,34 €

Lote 2	M2	Precio m2	Precio total
Parcela 10.10	136,42	285,97 €	39.012,03 €
TOTAL	136,42	-----	39.012,03 €

Lote 3	M2	Precio m2	Precio total
Parcela 11.1	795,54	285,97 €	227.500,57 €
Parcela 11.3	148,8	285,97 €	42.552,34 €
TOTAL	944,34	-----	270.052,91 €

Lote 4	M2	Precio m2	Precio total
Parcela 11.6	292,49	285,97 €	83.643,37 €
TOTAL	292,49	-----	83.643,37 €

Lote 5	M2	Precio m2	Precio total
Parcela 24.3	195,22	285,97 €	55.827,06 €
Parcela 24.4	1182,28	285,97 €	338.096,61 €
TOTAL	1.377,50	-----	393.923,67 €

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma: Subasta al alza.

4. Valor estimado del contrato: 873.924,32.-€ excluido IVA

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Lote 1..... 87.292,34 € + IVA al alza
- b) Lote 2..... 39.012,03 € + IVA al alza
- c) Lote 3.....270.052,91 € + IVA al alza
- d) Lote 4..... 83.643,37 € + IVA al alza
- e) Lote 5.....393.923,67 € + IVA al alza

6. Declarados desiertos Lote 1, 2, 3, 4 y 5.

Fecha declaración desierto: Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2017.

Motivo: No se presentan ofertas por ninguno de los lotes incluidos en el procedimiento de enajenación expte. 44/2017.

7. Adjudicación directa lote 4, en base a lo dispuesto en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Fecha adjudicación: 4 de octubre de 2017

Importe: 83.643,37.-€ mas el 21% de IVA, siendo el total 101.208,48.-€.

Adjudicatario: D. Vicente Bernal Cava y D.^a Rosa María García-Malea.

Formalización Escritura Pública: 29 de noviembre de 2017.

En San Pedro del Pinatar, 30 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

8333 Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del pasado día 30 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento en relación con el Presupuesto prorrogado de 2.105, para el año 2017, en los siguientes términos:

“.....”

Segundo.- Modificar la plantilla presupuestaria anexa al presupuesto vigente, reconocer a los empleados públicos siguientes el incremento en el nivel de Complemento de Destino que se detallan a continuación:

Empleado público	DNI	Nuevo CD	Fecha valor	Aumento mensual	A pagar Nov/17	Total 2017
Francisca Galindo Marín (L. Fijo)		18	01/06/2017	45,77	274,62	366,16
Salvador Cazorla Díaz		18	11/07/2017	45,77	225,63	317,17
José M.ª Alcaraz Avellaneda		18	09/09/2017	45,77	123,58	215,12
M.ª José Alcaraz Carrión		18	09/09/2017	45,77	33,57	33,57
Pedro Cegarra Hernández		18	09/09/2017	45,77	123,58	215,12
Leonor Hernández Rodríguez		18	09/09/2017	45,77	123,58	215,12
Francisca Jiménez Noguera		18	09/09/2017	45,77	123,58	215,12
Josefa Rosario Madrid Izquierdo		18	09/09/2017	45,77	123,58	215,12
Carmen M.ª Meroño Pérez		18	09/09/2017	45,77	123,58	215,12
José Nieto Sánchez		18	09/09/2017	45,77	123,58	215,12
M.ª Rosario Rodríguez Mañogil		18	09/09/2017	45,77	123,58	215,12
Laura Romero Cerdán		18	09/09/2017	45,77	123,58	215,12
TOTALES				546,24	1.646,04	2.652,98

Tercero.- Modificar la plantilla presupuestaria anexa al presupuesto en vigor en su apartado “Personal Laboral”, para regularizar las situaciones detectadas en la tramitación de los expedientes,246/17P y 298/17P, en el sentido siguiente:

1.- Sustitución de la denominación de la plaza “Auxiliar Administrativo (consultorios)”, por la de “Auxiliar Administrativo”, sin diferencias retributivas.

2.- Sustitución de la denominación de la plaza “Taquillero”, por la de “Conserje”, sin diferencias retributivas.

Sexto.- Exponer el acuerdo adoptado en el BOR de Murcia por plazo de quince días, con la indicación de que, en caso de no formularse reclamaciones durante el plazo anteriormente señalado, esta aprobación quedará elevada a definitiva.

.....”

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 169.1 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torre Pacheco, 5 de diciembre de 2017.—La Concejal-Delegada de Personal y Desarrollo Local (Decr. 660/17 y 766/17, BOR Murcia 119, de 25-5-2017), Rosalía Rosique García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

8334 Aprobación definitiva del expediente n.º 2/2017 de modificación de créditos para concesión de suplementos de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (BORM n.º 265 de fecha 16/11/2017), ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno de aprobación inicial, adoptado en fecha 7 de noviembre de 2017, expediente n.º 2/2017 de Modificación de Créditos para concesión de suplementos de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

La modificación de créditos del Presupuesto núm. 2 /2.017 que adopta la modalidad de Suplemento de crédito, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle:

A) Aumento en Partidas de Gastos.

Partida		Descripción	Créditos finales
Func.	Económica		
136	151	GRATIFICACIONES	1.574.412,59 €
136	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	405.000,00.-
136	62400	MATERIAL DE TRANSPORTE	799.000,00.-

B) Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

Con remanente de tesorería para gastos generales, liquidación del presupuesto ejercicio 2016.

Dicha forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe Euros
8700	Remanente de tesorería para gastos generales	2.778.412,59.-

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Murcia, a 12 de diciembre de 2017.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.